	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 2	

**MODIFICACION No: 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 293 DE 2016**

**PROCESO No:** SS16-417


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEQZ

**CONTRATISTA:** SOLINSA G.C. S.A.S.

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERAN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM DURANTE LA VIGENCIA DE 2016

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEQZ**, NIT. 800.014.918-8, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 13.920.613 de Málaga, obrando como Representante Legal de **SOLINSA G.C. S.A.S.**, con NIT 900.580.962-2, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato de Suministro No. 293 de 2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 293 de 2016 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERÁN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM DURANTE LA VIGENCIA 2016**. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 21 de septiembre de 2016. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, con fundamento en: 3.1 Oficio allegado por el contratista el 16 de noviembre de 2016, a través del cual solicitó cambio de marca del ítem Metronidazol 500 MG/100 ML, toda vez que el Laboratorio Proclín Pharma S.A. informó del desabastecimiento temporal de este producto debido a un retraso temporal en la importación y propone en su lugar, el del laboratorio **FARMALOGICA**. A su vez, el Director Técnico del Servicio Farmacéutico profirió concepto técnico señalando que por las condiciones técnicas y de calidad de la Marca propuesta, es dable aceptar el cambio solicitado por el contratista. 3.2 Oficio allegado por el contratista el 28 de noviembre de 2016, a través del cual solicitó cambio de marca del ítem Piperacilina + Tazobactam 4,5 gr, toda vez que el Laboratorio **FARMALOGICA** informó del desabastecimiento temporal de este producto y propone en su lugar, el del laboratorio **FARMIONNI**. A su vez, el Director Técnico del Servicio Farmacéutico profirió concepto técnico señalando que por las condiciones técnicas y de calidad de la Marca propuesta, es dable aceptar el cambio solicitado por el contratista. 3.3 Oficio allegado por el contratista el 15 de noviembre de 2016, a través del cual solicitó cambio de marca del ítem Neostigmina 0.5 mg, toda vez que el Laboratorio Proclín Pharma S.A. informó



	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSION DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 18 DE OCTUBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 2	

del desabastecimiento temporal de este producto debido a un retraso temporal en la importación y propone en su lugar, el del laboratorio FRESSENIUS. A su vez, el Director Técnico del Servicio Farmacéutico profirió concepto técnico señalando que por las condiciones técnicas y de calidad de la Marca propuesta, es dable aceptar el cambio solicitado por el contratista. 4) Que la presente modificación no genere adición en el valor del contrato. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 - Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el Contrato No. 293 de 2016, Así:


No.	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
60	J01XM021701	METRONIDAZOL 500 MG / 100 ML AMP	FARMALOGICA	5000	\$1.118	\$5.590.000
61	N07AA0101	NEOSTIGMINE 0.5 MG AMP	FRESENIUS	3000	\$369	\$1.107.000
73	J01CR0501	PIPERACILINA 7 TAZOBACTAM 4.5 G AMP	FARMIONNI	5000	\$6.200	\$31.000.000

**CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 293 de 2016 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.


En constancia se firma en Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2016.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
 JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA  
 Gerente ESE HUEN

  
 JOSÉ EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS  
 RL SOLUNSA G.C. S.A.S.


 Provic: Paola Carnejo Carrasal, Abogado GABYS  
 Provic: Argelice María Chaparro Quintana, Abogado GABYS



 | Gobernación

